



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
 PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
 Pablo Sexto - Morona Santiago

PROCURADURÍA SINDICA
 OFICIO N° 257- PS-GADMPS-2019
 Pablo Sexto, 02 de octubre del 2019

PARA:
 • FINANCIERO.
 • AB. BOLÍVAR GRANDA
 • SISTEMAS
 • SECRETARÍA

Ing. Lenin Verdugo Gonzalez
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
 En su despacho.

De mi consideración.-

Adjunto al presente sírvase encontrar el proyecto de la Resolución Administrativa N° 046 *Remite p.c.y.*
ALCALDÍA-GADMPS-2019, de fecha 02 de octubre del 2019. Resuelve, encargar como *unv. p.c.y.*
 Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, al señor **LUIS MIGUEL BERMEO PAREDES**, con cedula de ciudadanía N° **0603514357**, a partir de 02 de octubre de 2019. Mismo que la máxima autoridad municipal en cualquier momento podrá cesar funciones al funcionario encargado, ocurrido lo cual cesara, y se dará por terminado el encargo. Cumplirá las funciones de acuerdo el art. 276 Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y de *02-10-19.*
La Ordenanza Sustitutiva de Creación y Adscripción del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pablo Sexto N°. 1 Kakaram al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el Ejercicio de la Competencia Constitucional de Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios

Por lo que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, se pondrá en conocimiento de los señores:

- Dirección Administrativa Financiera
- Sistemas (página web)
- Secretario General
- Unidad de Talento Humano
- Señor Luis Bermeo
- Ab. Bolívar Granda

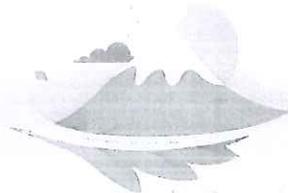
P: 9827
 Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal de Pablo Sexto
 ALCALDÍA
 02 OCT 2019
 PROCURADO
 TRAMITE

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi respeto y consideración.

Atentamente.-

Dr. Andrés Bermeo Guzmán
PROCURADOR SÍNDICO



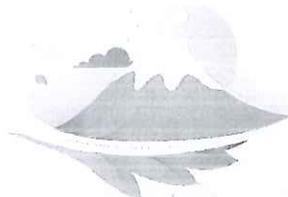


RESOLUCIÓN No. 046-ALCALDÍA-GADMPS-2019

Ing. Lenin Verdugo Gonzalez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Ley N° 052, publicada en el Registro Oficial N° 439 de fecha 24 de octubre de 2001, se crea el Cantón Pablo Sexto con su cabecera cantonal Pablo Sexto.
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- Que,** el artículo 264 de la Constitución, ratificado por el literal m) del art. 55 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), menciona: “**Los gobiernos municipales** tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:...**13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios**”.
- Que,** el primero inciso del art. 273 ídem de la Constitución de la Republica, rescribe. “Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos dad que asuma las competencias.
- Que,** el Artículo 35 de la Ley de Modernización de Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, faculta a los máximos personeros de las instituciones del Estado, a dictar acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;
- Que,** el Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización “COOTAD”; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- Que,** el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”; establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.



Que, el artículo 60 lit. I), del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del señor Alcalde del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Pablo Sexto, delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

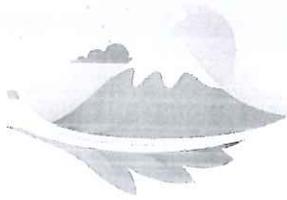
Que, el artículo 140 del COOTAD al referirse al ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, en su inciso tres establece: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

Que, el art. 384 del COOTAD, prescribe de la Delegación y avocación.- Previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario.

Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.

Que, el art. 276 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, prevalece las Funciones.- Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

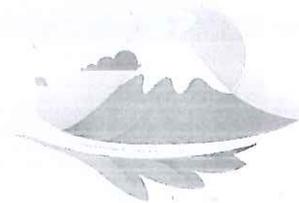


Que, La ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACION Y ADSCRIPCION DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON PABLO SEXTO N°. 1 KAKARAM AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL D EPABLO SEXTO, PARA EL EJERCICIO DE LA COMPTENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION, SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS; publicada en el Registro Oficial No. 623 del miércoles 06 de julio de 2016, define en su artículo 1, la constitución del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pablo Sexto, como una entidad con una autonomía administrativa, financiera y operativa con personería jurídica propia conforme a la ley;

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico, y demás leyes y normas ecuatorianas, como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto,

RESUELVO:

- Art. 1.-** Encargar como Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pablo Sexto N°. 1 KAKARAM, al señor **LUIS MIGUEL BERMEO PAREDES**, con cedula de ciudadanía N° 0603514357, a partir de 02 de octubre de 2019. Mismo que la máxima autoridad municipal en cualquier momento podrá cesar funciones al funcionario encargado, ocurrido lo cual cesara, y se dará por terminado el encargo. Cumplirá las funciones de acuerdo el art. 276 Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y de *La Ordenanza Sustitutiva de Creación y Adscripción del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pablo Sexto N°. 1 Kakaram al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el Ejercicio de la Competencia Constitucional de Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios*
- Art. 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 095-ALCALDÍA-GADMPS-2018, de fecha 05 de septiembre de 2018, donde se encarga como Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pablo Sexto N°. 1 KAKARAM, al **AB. BOLIVAR GRANDA ALDAS**, con cedula de ciudadanía N°. **060224752-0**
- Art. 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional: <http://www.pablosexto.gob.ec>;
- Art. 4.-** Para fines legales pertinentes, notifíquese con esta Resolución al Señor Luis Bermeo Paredes, Ab. Raúl Guayara Administrador de Talento Humano, Ab. Bolívar Granda Técnico de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del GADMPS
- Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 2 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 02 de octubre de 2019



Ing. Lenin Verdugo Gonzalez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

Certifico que la Resolución Administrativa No. **046-ALCALDÍA-GADMPS-2019** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, **02 días del mes de octubre de 2019.**

Ab. Esthela Peláez Aucay
SECRETARÍA GENERAL

